

Alfabetismo jurídico en las facultades de Derecho en Colombia: ¿Fundamental en la Democracia y el Orden Social?*

Legal literacy in the law schools in Colombia:
Fundamental in Democracy and Social Order?

Dalia Carreño Dueñas**

Álvaro Hernán Moreno Durán PhD. ***

Janeth Milena Pacheco Baquero ****

Cómo citar este artículo: Carreño Dueñas, D. Moreno Durán, A. H. y Pacheco Baquero, J. M. (2019). Alfabetismo jurídico en las facultades de Derecho en Colombia: ¿Fundamental en la Democracia y el Orden Social? *Revista Verba Iuris*, 14 (42). pp. 35-45.

Resumen

El presente artículo de reflexión se deriva de la investigación “*Competencias ciudadanas y participación comunitaria*” realizada en Fontibón localidad de Bogotá por investigadores de la facultad de derecho la universidad Santo Tomás.

El artículo tiene como objetivo hacer una reflexión y una propuesta que contribuya a las debilidades de la democracia y el estado de derecho de algunas las comunidades. La disertación parte de la

Fecha de Recepción: 5 de abril de 2019 • Fecha de Aprobación: 5 de mayo de 2019

* Artículo de reflexión, resultado del proyecto de investigación “Competencias ciudadanas y participación comunitaria”, Línea de investigación: Sociología Jurídica, Grupo de Investigación: Estudios en Derecho Privado, Centro de Investigación Francisco de Vitoria, Facultad de Derecho, Universidad Santo Tomás, Bogotá (Colombia) y el proyecto de investigación “Cartografía Social del sistema modular” en la facultad de derecho USTA, perteneciente a la línea de Estudios Hermenéuticos Argumentativos y críticos en Derecho, justicia, prudencia y paz del grupo de investigación socio-humanístico del derecho de la Universidad Santo Tomás.

** Licenciada en Filosofía y Ciencias Religiosas, Abogada, Especialista en Derecho Penal, Magister en Educación, Doctoranda en Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Investigadora Asociada. Docente investigadora de la Universidad Santo Tomás y Universidad Católica de Colombia. correo electrónico dcarrenod@gmail.com

*** Sociólogo, Universidad Nacional de Colombia, Especialista en Estudios de América Latina, Universidad de París III Sorbonne Nouvelle, Magister en Políticas sociales y modos de vida, Universidad de París 8 Vincennes-Saint-Denis, Doctor en Sociología, Universidad de París 8 Vincennes-Saint-Denis. Profesor Asociado ante Colciencias, Profesor Investigador Universidad Santo Tomás. Correo electrónico: alvaromoreno@usantotomas.edu.co

**** Abogada, Universidad Externado de Colombia, Magister en Ciencia Política de la Universidad de París II Panthéon-Assas. Doctora en Derecho Público de la Universidad de Bourdeaux. Profesora Universidad Santo Tomás. Correo electrónico: jannethpacheco@usantotomas.edu.co

Reception Date: April 5, 2019 • Approval Date: May 5, 2019

* Reflection article, result of the research project “Citizen Competences and Community Participation”, Research line: Legal Sociology, Research Group: Private Law Studies, Francisco de Vitoria Research Center, Law School, Universidad Santo Tomás, Bogotá (Colombia).

** Degree in Philosophy and Religious Sciences, Lawyer, Specialist in Criminal Law, Master in Education, Doctorate in Law from the University of Buenos Aires. Associate Investigator. Teaching research Santo Tomás University and Catholic University of Colombia. email dcarrenod@gmail.com

idea central del escrito que plantea que el desorden del Estado es debido en parte a la desobediencia de las normas jurídicas de los ciudadanos que posiblemente tenga en una de sus fuentes la ignorancia de las mismas normas y el desconocimiento de principios tanto políticos como de sus derechos y deberes ciudadanos, que por la misma situación no han interiorizado estas reglas del juego lo que se traduce en carencia de conductas positivas al respecto.

Frente a la problemática se expone la estrategia de un alfabetismo jurídico apoyado por la investigación acción participativa entre las facultades de derecho y las comunidades en Colombia dentro del marco constitucional vigente y el espíritu humanístico de la academia.

Palabras clave: Participación comunitaria, Desarrollo participativo y Enseñanza jurídica.

Abstract

This article of reflection is derived from the research “Citizen Competences and Community Participation” carried out in Fontibón, which is a locality of the city of Bogotá, by researchers from the Law School of Universidad Santo Tomás.

The article aims to make a reflection and a proposal that contributes to the weaknesses of democracy and the rule of law of some communities.

The dissertation parts of the central idea of the paper that states that the disorder of the State is due in part to the disobedience of the legal norms of the citizens that possibly have in one of its sources the ignorance of the same norms and the ignorance of principles, both political and of their citizens’ rights and duties, which due to the same situation have not internalized these rules of the game, which translates into a lack of positive behavior in this regard.

Faced with the problem, the strategy of a legal literacy is supported by participatory action research between law schools and communities in Colombia within the current constitutional framework and the humanistic spirit of the academy.

Keywords: Community Participation, Participatory Development, Legal Education.

Introducción

El objetivo de este artículo de reflexión es el de sustentar y proponer una estrategia para ayudar a resolver vacíos en la formación de la democracia y el Estado de derecho colombiano.

Esta reflexión surge del desarrollo de la investigación sobre “competencias ciudadanas y parti-

cipación comunitaria” realizada en la localidad de Fontibón de la ciudad de Bogotá en el año del 2018, llevada a cabo por el grupo de investigación de estudios de derecho privado en la línea de sociología jurídica del centro de investigación de la facultad de derecho CIFAVIDE de la Universidad Santo Tomás.

** Sociologist, Universidad Nacional de Colombia, Specialist in Latin American Studies, University of Paris III Sorbonne Nouvelle, Master in Social Policies and Ways of Life, University of Paris 8 Vincennes Saint-Denis, Doctor of Sociology, University of Paris 8 Vincennes-Saint-Denis. Associate Professor before Colciencias, Research Professor Universidad Santo Tomás. Electronic mail: alvaromoreno@usantotomas.edu.co

*** Lawyer, Universidad Externado de Colombia, Master in Political Science, University of Paris II Pantheon-Assas. Candidate for a PhD in Public Law from the University of Bourdeaux. Professor at Universidad Santo Tomás. Electronic mail: jannethpacheco@usantotomas.edu.co

Un Estado desordenado no le sirve a nadie, una de las fuentes del desorden puede ser la desobediencia de las normas en nuestra sociedad. Es posible que un factor de dicha desobediencia sea la falta de conocimiento de las normas jurídicas que por lo mismo no se pueden interiorizar ni materializar en conductas del individuo y o en estructuras de la memoria colectiva.

Dicho de otra manera hay deficiencia de un habitus jurídico en los ciudadanos y en el conjunto de los colombianos; quienes optan en sus prácticas sociales por el instinto, las estrategias personales, o por la conveniencia de grupo. Pero ¿Cómo se podría contribuir a resolver este problema?

No existe una fórmula mágica, pero desde la academia quizás puede nacer un ligero aporte. De ahí que surja la propuesta de un “alfabetismo jurídico” que coadyuve a crear y fortalecer las competencias de los ciudadanos, para iniciar en el conocimiento sistemático de principios, o normas del derecho con determinadas herramientas, la política y la socio jurídica, contempladas en la constitución de 1991, con objeto de que los ciudadanos sean protagonistas de la democracia participativa y de su control social.

La anterior idea nos incito a realizar la investigación acción participativa en una localidad de Bogotá en donde se desarrolló la intervención de los docentes y estudiantes de un semillero en una población específica perteneciente una junta de acción comunal. Los resultados cumplieron con los objetivos propuestos siendo en principal de acuerdo la evaluación cualitativa que se realizó, el impacto en el conocimiento de las personas con los nuevos principios jurídicos, políticos y sociológicos manifiesto en las herramientas de observación que se utilizó con la comunidad.

1. Alfabetismo jurídico

Si se entiende el alfabetismo como el aprender el alfa y beta de una disciplina, para el caso que nos ocupamos, el alfabetismo jurídico el cual nos

referimos consiste en aprender, por lo menos ciertos fundamentos del derecho y la sociología jurídica dispuesto especialmente en la Constitución colombiana de 1991.

En ese orden de ideas ese alfabetismo tiene como base crear habilidades lingüísticas y cognitivas como llaves para incursionar en campo del derecho no tanto como un profesional si no como un profano medianamente orientado. El lenguaje y las nociones adquiridas hacen parte de la identidad la cual estructura la autonomía del campo jurídico, cuyos efectos normalmente es un lenguaje técnico, lenguaje que tiene una eficacia simbólica en la sociedad, por que como dice Mauricio García Villegas, el derecho,

“no solo funciona como un instrumento destinado a lograr objetivos mediante sanciones e incentivos, sino también como un mensaje destinado a conseguir ciertos fines a través de imágenes y de símbolos. Más aún con frecuencia la eficacia instrumental del derecho es una consecuencia de que sus normas solo buscan eficacia simbólica. De manera que el derecho produce representaciones en las personas no siempre está destinado para lograr instrumentalmente eso que quiere hacer” (García Villegas, 2018).

Lo anterior nos permite entender como alfabetizar jurídicamente no solo permite interactuar con el lenguaje simbólico, si no que se puede tener elementos para constatar con la realidad y mediante una posición crítica se pueda hallar los fundamentos de las acciones, su pertinencia y coherencia con las reglas del juego donde se encuentra inmersa la sociedad.

2. El orden social

Como se consigna en la idea central, el orden social es importante, para todos los miembros de una sociedad, su concepto surge desde diferentes campos del conocimiento, como el político, sociológico y jurídico. Entonces para que exista un

orden social dichas reglas de juego al ser conocidas se puede inferir que puede surgir de forma real o hipotética un contrato social (Forero, 2014), tal como lo concibió Juan Jacobo Rosseau, cuando habla del origen a propósito del Estado.

Rousseau advierte que las relaciones sociales para vivir en sociedad es menester que se realice un contrato, puesto que ese contrato les garantiza el ejercicio de derechos y deberes a cambio de limitar el ejercicio de la libertad plena.

De acuerdo al autor, este contrato no es estático, y depende de las circunstancias e intereses de dicha sociedad. Para el filósofo Thomas Hobbes ese orden social depende del orden político que es el resultado de un contrato, de una decisión tomada libremente por quienes lo adoptan lo que permitiría fundamentar la base del poder civil.

Ya en el campo del derecho, es posible afirmar que el orden es una disposición, de mandos jurídicos constituidos por reglas de conducta vinculadas entre sí, del cual se deriva un ordenamiento normativo, de conductas humanas, y ese vínculo de las normas jurídicas es lo que se denomina la “Razón de validez”.

Kelsen hace referencia a dicha razón cuando dice que una norma vale si hay otra norma superior que la soporte, puesto que todas las normas tienen su origen en una misma norma superior, y es el conjunto organizado de esas normas, y por lo tanto se constituye en el ordenamiento jurídico de un Estado. Como se observó en las anteriores referencias, se puede deducir de manera general que el orden social conduce a una estructura organizada jerárquicamente con reglas o normas institucionalizadas mediante consenso, esto significa que es fundamental o indispensable que dichas reglas y normas sean entendidas, compartidas e interiorizadas por los individuos, porque de lo contrario no habría un orden, si no al contrario una anarquía o una sociedad sin cohesión social o como diría Durkheim, una sociedad desadaptada o anómica.

3. La democracia y las normas jurídicas

El artículo 3 de la Constitución se refiere al principio de participación en los dos tipos de democracia participativa e indirecta o representativa. Estos principios son presentados como normas rectoras en la médula de la constitución desde el preámbulo hasta el derecho fundamental del artículo 40, en donde se establece el derecho a participar en el ejercicio y control del poder político.

Más, adelante la participación aparece en el artículo 103, en los mecanismos de participación ciudadana, es decir que en la Constitución es explícita el derecho a participar más allá de los mecanismos, electorales, en el control y educación.

Desde otra perspectiva cuando se habla de democracia podría afirmar que en la contemporaneidad, cuando se habla de democracia en un país no solamente se habla de su legitimidad del poder sino también del tipo de legalidad que dicho país tiene con relación al orden y a su ejercicio del Estado de Derecho, por ejemplo se cuestionaría por el grado de garantía de los Derechos Fundamentales, que se puede obtener la respuesta con relación a la legalidad de los procedimientos electorales con los cuales cuenta los mecanismos de democracia como también a la manera de organización integral de los órganos públicos que garantice la voluntad de los electores en cuanto a sus representaciones, al control y la limitación de los poderes instaurados en determinado Estado.

Si la normatividad se constituye en un principio de garantía de una u otra manera entonces una vez más dicha garantía se puede obtener en parte del grado de conocimiento y participación de las normas establecidas especialmente los de preceptos constitucionales, debido a su carácter fundamental.

Es el Estado de Derecho legitimado por la soberanía popular lo que permite cohesionar

y regular a la misma sociedad generando un ambiente para el equilibrio entre los poderes, situación que de aproximarse al tipo ideal de democracia puede lograr constituirse en una sociedad justa y equitativa.

El Estado de Derecho tiene como uno de sus pilares la simple organización democrática amparada por el derecho a la legibilidad. Pues consiste en la obligación de ir a las urnas en igualdad de condiciones, en aceptar tanto las reglas como los resultados del juego electoral, dichas nociones son las que deben estar claras por todos los agentes de la sociedad y es, lo que según Bellamy permite el Estado de derecho: “*Las leyes deben ser equitativas y deben aplicarse a todos por igual*”. (Bellamy, 2005)

4. Investigación Acción participativa y el alfabetismo jurídico

De acuerdo a Galeano la Investigación Acción Participativa es un método que pertenece a la corriente de investigación social cualitativa, que tiene como identidad principal la participación del objeto de estudio como sus propios investigadores, con la tendencia de mostrar un interés de transformar las condiciones de vida de los participantes, con un componente educativo definitivo autorreflexivo que permite a todos los participantes asumir el papel de investigadores transformadores de su propio contexto.

El método de Investigación Acción participativa utilizado por un alfabetismo jurídico, posibilitaría además de fomentar el conocimiento la proyección social de las facultades de derecho y a la responsabilidad empresarial de las universidades.

Acerca del conocimiento que construiría los profesionales con los ciudadanos, se trazaría una senda para fortalecer en dos vías la transformación y el enriquecimiento de los procesos de acumulación del capital social, cultural y el desarrollo integral de los grupos sociales mediante el entendimiento y acatamiento de normas jurídicas

conducentes a la convivencia y seguridad de los pobladores de determinado espacio social.

La otra vía es la experimentación que con las prácticas de los participantes puede obtenerse de la vida cotidiana, la sociología jurídica y el derecho constatando las normas, sus fuentes y las dinámicas de valides y legitimidad en los entresijos de la propia sociedad.

El derecho puede adaptarse a la I.A.P a través del alfabetismo jurídico, por las características que este método tiene en sus procedimientos y enfoques tales como:

- a) La que permite *in situ* dar cuenta de los procesos reales de los juegos en los campos sociales, donde a la vez se pueden observar las características de los agentes, sus intereses, las debilidades, potencialidades, conflictos, propuestas, tendencias, cambios, es decir el conocimiento de varios elementos que hacen la complejidad del universo a estudiar. Son los datos de primera mano proporcionados por el rastreo empírico y compartidos por los coinvestigadores las fuentes del análisis que alimentan los estudios de esta índole, para el caso del alfabetismo jurídico, este método de investigación podría ser muy provechoso desde esta característica.

Otro perfil particular del I.A.P es el que otorga a los investigadores académicos al tiempo que alfabetiza, hallazgos que inspiran al propio derecho asistido por el espíritu constructivista a construir nuevos procedimientos y nuevos epítemas con los cuales se podría hacer novedosas propuestas teóricas auténticas relacionadas con las dinámicas de la cotidianidad y las formas y maneras de similar y usar por ejemplo las normas a partir de hábitos, costumbres y creencias. Estos posibles resultados se verían tal vez reflejados después de la sistematización y análisis, hablar de epistemologías locales como lo sugiere Boaventura de Sousa Santos cuando señala “*Desde mi punto de vista, las Epistemología del Sur son el reclamo de*

nuevos procesos de producción, de valorización de conocimientos válidos, científicos y no científicos, y de nuevas relaciones entre diferentes tipos de conocimiento, a partir de las prácticas de las clases y grupos sociales que han sufrido, de manera sistemática, destrucción, opresión y discriminación causadas por el capitalismo, el colonialismo y todas las naturalizaciones de la desigualdad en las que se han desdoblado". (De Sousa, 2011)

- b) La interdisciplinariedad hoy es más necesaria que antes por la complejidad de las sociedades globalizadas y digitalizadas, y este método tiene la capacidad de poner a dialogar disciplinas diferentes en los temas y con la participación de los sujetos que se practican autogestión investigativa, tales son los casos que hablan de desarrollo territorial, protección, seguridad, recuperación del ecosistema, Derechos Humanos, procesos de paz entre otros.

En la práctica que se puede desarrollar con el método en mención, el derecho puede en sus observaciones y análisis participar con otras disciplinas como la economía, la agronomía, la medicina, la sociología entre otras. Esta relación en un determinado campo y con una población específica la investigación se enriquece y el conocimiento puede interpretar realidades que son a veces incomprensibles por a una sola disciplina.

- c) La otredad es un principio ineludible de I.A.P. puesto que la duplicidad como sujetos entre las comunidades y los profesionales que siempre están presentes, interactúan sobre la base de el movimiento dialógico entre las personas que explicitan las percepciones, opiniones y el diálogo de saberes. En este movimiento es que aparece el sujeto instigado como activo dispuesto a mover los mecanismos de cambio una vez se haya realizado los procesos racionales, entre las partes. En una alfabetización jurídica operaría de la misma manera volviendo fuerte el vínculo, derecho positivo y el derecho encarnado entre los miembros de la sociedad.

5. Construcción de un *habitus* jurídico en el orden

Pierre Bourdieu explica que el *habitus* es una estructura estructurante interna de las personas (Moreno Durán & Ramírez, 2013) allí registran las reglas del juego de un campo social; estas se constituyen esquemas o disposiciones mentales, aprehendidas o alimentadas desde el contexto mediante un mecanismo de efecto esponja a través de los sentidos. En el proceso de interiorización el individuo va formateando como si fuera a un disco duro, los lenguajes, el reconocimiento de sus congéneres con los que interactúa y todo el mundo que significa su entorno.

A lo largo de la trayectoria individual la persona interioriza las reglas, las normas sociales y jurídicas con las que convive en sociedad, quizá dependiendo de este conocimiento y de su aprendizaje mediante la pedagogía social, este integra a las personas al campo específico o en general, alineándolo a una estructura con una disciplina particular, con la tendencia a reproducir el orden establecido al cual se ha creado el individuo.

El *habitus* jurídico por lo tanto tiene las mismas dinámicas y procesos para interiorizarse, o sea son los agentes del campo social que en la singularidad del campo jurídico inculcan y reproducen las reglas, normas con las cuales se desarrolla el juego social, es en este proceso pedagógico que se puede introducir las normas jurídicas, y sucede en espacios sociales como la familia, la escuela, la calle y hoy mediante los medios virtuales.

Es en este proceso que quizá se encuentren explicaciones del grado de creencia o aceptación que las personas tiene sobre el derecho, su grado de respeto o legitimidad que le den a normas establecidas y por tanto obediencia a las reglas como lo subraya Max Weber Un sujeto también puede entronizar elementos contrarios o negativos al orden, o al seguimiento de las normas, por eso lo importante en la sociedad, mediante sus instituciones o facultades de derecho hacer explícita las

necesidades de llegar a ciertos acuerdo mínimos de convivencia y de conocimiento de la estructura de un Estado de derecho para reclamar o aclarar los deberes básicos del juego social de determinado grupo social. (Guarín, 2015)

El habitus jurídico por la tanto como forma de asimilar el derecho, y plano estratégico del cual depende en buena medida las conductas, en este caso de un ciudadano, referencia mental sobre el cual va a actuar prácticamente en un espacio social, como bien lo expone el sociólogo Bourdieu:

“Contiene una caracterización de sistema de disposiciones la interiorización y los mecanismos hereditarios y de socialización que le son propios, pero que vistos desde la perspectiva de la organización social de las norms y las reglas jurídicas impone establecer un paralelo entre los hábitos generales y los habitus específicamente jurídicos, resolver esto nos permite entender más claramente las condiciones sociales particulares de Colombia y cómo los colombianos adquieren los habitus primarios y secundarios para asumir los derechos y obligaciones; es decir las condiciones del origen.”

Respecto a la relación entre habitus jurídico y campo Bourdieu retoma la noción de habitus para designar el proceso por el cual esos individuos interiorizan –y por tanto son formados por– las estructuras sociales, haciendo de estas realidades, disposiciones “encarnadas”, bajo las formas de estructuras mentales, sensitivas, corporales, y más generalmente de disposiciones. Si el habitus es la forma interiorizada de las estructuras sociales objetivas, esta interiorización no es determinante de los principios de la acción, tan sólo se constituye en una especie de “probabilidad” objetiva”. (Moreno Durán & Ramírez, 2013)

La reflexión sobre el concepto de habitus y su proceso de construcción puede darnos idea para los temas de investigación y la estrategia de alfabetizar jurídicamente a los ciudadanos a los cuales según la teoría podríamos inculcarles a sus habitus

primarios o secundarios nuevos esquemas con base en el conocimiento y en la praxis, conceptos de normas, definiciones de herramientas jurídicas, políticas y organizativas con las cuales fortalecerían la participación en el juego democrático como lo invoca la misma constitución nacional.

6. Posibles Estrategias sobre alfabetismo jurídico a tener en cuenta en las facultades de derecho colombianas

En el artículo 67 de la Constitución Política de 1991 dice:

“la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto de los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica”.

Este artículo nos hace pensar en el papel de las facultades de Derecho con relación a la sociedad en general, no solamente en los profesionales que forma escolarmente, si no en el servicio público y en la función social de aquellos que no tuvieron acceso a la formación profesional, y en las comunidades donde puede redundar en beneficio y bienestar de la comunidad.

La estrategia que se viene desarrollando en varias universidades es la proyección social como función de la universidad cuya finalidad es la de propiciar y ayudar a construir procesos de integración en interacción con agentes y grupos sociales, con el objetivo de incluirse en la vida social con la

meta de contribuir al desarrollo social y bienestar de la población. Esta estrategia se hace normalmente con extensiones o consultorios como el jurídico que presta un servicio importante a los ciudadanos.

Y la otra que viene teniendo fuerza es otros países del continente es el del alfabetismo jurídico que procura enseñar derecho con la idea de precisar y acompañar las condiciones y juicios de grupos sociales que aprenderán a sistematizarlos, racionalizarlos. Dicho acompañamiento de las facultades con la alfabetización jurídica inspira a los ciudadanos a crear valores constitucionales y de manera mediata al grueso de la comunidad, pues la enseñanza básica del derecho crea una comunidad de derecho cuyos lazos hacen más fuerte la cohesión social y la solidaridad por la civilidad.

El alfabetismo jurídico acompañado por la investigación realizada en los lugares y en la vida diaria es una estrategia que enriquece más la participación de la academia, por eso la propuesta de la investigación acción participativa aludida anteriormente, se puede convertir en una de las estrategias que para el caso colombiano puede ser ideal dada las condiciones e idiosincrasia del país.

Sería interesante que esta estrategia traducida en política pública las promoviera las facultades de Colombia constituyendo una red permanente y duradera que se extendiera la alfabetización jurídica por barrios, veredas, municipios y regiones lejanas, con sus maestros y estudiantes para realizar una labor de educación popular en la enseñanza básica de los derechos y deberes de las personas, con los cuales, además pudieran hacer control, como lo propone la veeduría ciudadana que no ha logrado desarrollarse plenamente.

La línea de sociología jurídica del grupo de investigación de derecho privado ha empezado a desarrollar investigaciones en las comunidades con el fin de enseñar y aprender problemáticas y soluciones con base en la pedagogía participativa. Por ejemplo este año se ha desarrollado una investigación interesante con una junta de

acción comunal de la localidad de Fontibón con el tema de “Competencias ciudadanas y participación comunitaria” que tuvo éxito en lograr buena parte de la metas propuestas tanto metodológicamente como el objetivo general de impactar al grupo con la enseñanza por parte de los maestros de la universidad que desarrollaron temáticas que hicieron en talleres con miembros de la comunidad, explicaron principios políticos y jurídicos que apoyados en estudios de casos propuestos por la comunidad, desarrollaron definiciones y prácticas con las herramientas jurídicas contempladas constitución.

Esta experiencia logro en etapas enseñar a los investigadores y ala comunidad los siguientes aspectos: Alcanzar a reconocer rasgos de la cultura de los sujetos estudiados a través de compartir momentos de la cotidianidad, sus intereses y las expectativas. En esta fase fue importante observar, en las conversaciones con los estudiantes y en la evaluación en los trabajos de los talleres, la forma como se expresaban en cuanto a la noción de Gobierno, Política, Paz y su participación como ciudadanos, los cuales normalmente en su discurso repitieron al comienzo las nociones escuchadas tanto por políticos como por los medios de comunicación y que difícil mente podrían definirlo con sus propias palabras.

El profesor investigador pudo acceder a detalles de la vida diaria de sus observados y a opiniones que antes no habían tenido oportunidad de expresar; el grupo de Fontibón a través de las entrevistas y conversaciones, pudimos determinar su relación con el contexto del municipio, como fueron las ideas de su relación con los trabajos domésticos informales o de empleos, de otra parte, su cultura del altiplano, manifestaron ciertos elementos de timidez al principio frente a sus problemas personales, que posiblemente por el corto tiempo no se pudo profundizar, pero como lo refiriera Fals Borda en sus trabajo de campo, con un proceso mas amplio de confianza se puede determinar algunos intereses perso-

nales por los cuales participan las personas del grupo, manifestaron el interés de aprender y de encontrar nuevos aspectos que les contribuyera a cohesionar sus organizaciones y realizar con más propiedad las tareas de su junta.

La inclusión de personas de la comunidad investigando su vida cotidiana suscitó reflexiones que antes no habían tenido encuentra en sus relaciones con los demás del lugar, por ejemplo, con las autoridades en temas administrativos que antes no habían advertido su posible papel de controladores sociales. Los hallazgos realizados en esta comunidad a través de la pedagogía participativa lograron perturbar ciertos conceptos preestablecidos o nociones que los estudiantes daban a ciertos temas, a través de los ejercicios, muchas de ellos les tocó deconstruir los prejuicios, inducidos por las discusiones académicas con los maestros, como por ejemplo la noción de Estado de derecho y de la misma paz.

La realización de entrevistas hechas en el lugar sobre los hechos que están sucediendo en el momento, fue de gran entusiasmo y se observó la inclusión de un vocabulario más apropiado y la tendencia a hallar relaciones con los conceptos anteriormente discutidos. En el análisis de algunas entrevistas se pudo constatar ciertos aspectos que fueron llevados a la matriz de análisis de la investigación como los hallazgos que ellos mismo habían descubierto al observar el papel del ciudadano y posibilidad de intervenir en algunos aspectos de la administración.

De acuerdo a los balances de los profesores investigadores pudieron corregir y potenciar tanto las pedagogías que usualmente ponen en práctica y sopesaron su papel de enseñante frente a la eficacia del aprendizaje. Del lado de los estudiantes del semillero que participaron aprendieron problemáticas reales que son sujeto de estudio por los abogados y manifestaron ser más conscientes del papel del abogado en resolver conflictos en la comunidad.

Esta experiencia realizada por investigadores de la facultad de derecho de la universidad Santo

Tomás como otras realizadas por facultades de otras universidades del país pueden ser necesarias para el momento que vive el país aportando al orden y a la creencia en las instituciones del Estado.

7. Reflexiones

Frente a un Estado que no puede tener presencia total en el territorio, y que sus vacíos son usurpados por otros tipos de Estado, llámase guerrillas, paramilitares o bacrin entre otras, y que por la tanto no ejerce el monopolio de la violencia como lo dijera Max Weber o el monopolio del capital simbólico como lo explica Pierre Bourdieu, y además que la creencia de los aparatos del Estado no gozan de una buena credibilidad, en la práctica muchos colombianos se ven abocados a dirimir una situación jurídica o con los aparatos del Estado de derecho y sus procedimientos o al Estado de hecho cuya práctica es la de hacer justicia con mano propia.

En este tema hay muchos ejemplos que pueden ilustrar la situación, lo que hace pensar en la hipótesis de que en Colombia haya una especie de hibridez en cuanto al uso del Estado de derecho, y que por lo tanto la ignorancia jurídica es parte del abono que cultiva esta ambigüedad que genera desorden, violencia y deslegitimidad.

Este sería uno de flancos que el alfabetismo jurídico podría contribuir educando a los ciudadanos desde el conocimiento del derecho de los principios, sus definiciones y uso de herramientas proporcionadas por la constitución colombiana.

Otra reflexión apunta a la investigación como el I.A.P. que puede acompañar al alfabetismo jurídico, como se experimenta en la investigación de CIFRAVI de la facultad de derecho la Universidad Santo Tomás, como una metodología apta para trabajar con las comunidades donde su pedagogía y procesos participativos son eficaces en la inculcación de normas y comportamientos utilizando los contextos como laboratorios sociales.

El desorden por falta de acatar las normas, que se deriva por la falta de interiorizarlas y respetarlas, en buena medida la pedagogía social como el alfabetismo jurídico nos haría participes junto con las comunidades para arreglar el problema por ejemplo de movilidad que deja más muertos que los conflictos armados que hemos tenido en el país (Que buena hacer toda una educación a los miles de motociclistas que desconocen o desobedecen las normas de tránsito en Colombia).

En cuanto a la democracia es importante para su salud, que los ciudadanos participen en los procesos y consolidación de dicha democracia con las posibilidades que les da la Constitución del 91, para eso los individuos y la sociedad en general tiene que conocer y hacer conocer como se constituye los derechos y deberes de los Colombianos, para eso hay que hacer políticas de alfabetismo que ayude a este propósito en el territorio nacional y se cree que son las facultades de derecho quienes deben liderar esa tarea.

8. Propuesta para las facultades de derecho colombianas

Desde la práctica que ha experimentado el grupo de investigación mencionado en este artículo con relación a la investigación acción participativa y el alfabetismo jurídico. Se propone a las facultades de derecho en Colombia, estrategias similares que se puedan proyecten socialmente en el país con el objetivo de contribuir a la consolidación de la democracia y fortalecimiento del Estado social de derecho en el país.

Para ello ponemos al debate principios que aunado a los demás logremos analizarlos para desarrollarlos en un futuro y podamos organizar una red en esta línea con el fin de institucionalizar la práctica educativa. En primer lugar, es importante propiciar aprendizajes colectivos desde el reconocimiento de los participantes de la comunidad como actores principales en las investigaciones.

En segundo lugar es necesario fomentar los análisis críticos y la transformación de la realidad, cuya materia de enseñanza esté ligado a las necesidades de cada localidad. Como tercer principio para tener en cuenta consiste seguir el marco constitucional que faculta a los ciudadanos a tener la educación como un derecho y la participación como fundamento de la democracia participativa. Por último la esencia y la nobleza el conocimiento en pro del bienestar humano seguirá siendo el principio innegociable desde la academia en todas estas actividades.

Las estrategias que bien podrían llevarse a cabo en esta empresa las podríamos exponer de la siguiente manera:

- Que se propongan alianzas con los interesados como los organismos del Estado y el sector privado y no gubernamental con propósitos comunes a la alfabetización jurídica.
- Que las investigaciones sean socializadas y en las mismas comunidades y conocidas por el círculo universitario del país y el exterior.
- Que los medios de comunicación puedan difundir las experiencias como aporte de la ciencia y de las universidades a la ciudadanía colombiana.

Referencias bibliográficas

Argumedo, M. y otros. *“Las estrategias de formación de sujetos en los proyectos de extensión universitaria de la UNLP”*. En: KROTSCHE, Pedro (org.). La Universidad Cautiva. Al Margen. La Plata, 2002, pp. 295-309.

Bellamy, R. (2005). Norberto Bobbio: Estado de Derecho y Democracia. *Cuaderno de Filosofía del Derecho*, 73-80. Brusilovsky, Silvia. “Recuperando una experiencia de democratización institucional y social: La extensión universitaria en la Universidad de Buenos Aires (1956-1966)”. En: *Revista del Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Educación*. UBA: Buenos Aires, 1998 7(12): 31-41.

Castelo Branco Correia, J. Neoliberalismo en crisis y los retos de la Extensión Universitaria Dialó-

gica y Transformadora. *Congreso Latinoamericano de Extensión Universitaria*. Costa Rica, 2008.

De Sousa, B. (2011). *Epistemologías del sur*. Utopía y praxis latinoamericana, 17-39.

Forero, J. (2014) El valor superior de la Justicia en la Unión Europea. Especial referencia al Estado Constitucional Social y Democrático de Derecho Español en *Revista Verba Iuris*, Edición No. 31, Documento extraído el 5 de junio de 2018 de https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/verba_iuris/article/view/59/53

Furfaro, C. A. (2010). La alfabetización jurídica en las facultades de Derecho: ¿extensión o comunicación?, En: *Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales*; año 7, no. 40 Freire, Paulo. ¿Extensión o comunicación? 24a ed. Siglo XXI: México, 2007.

Freire, P. (2008). *Pedagogía de la esperanza. Un reencuentro con la pedagogía del oprimido*. 2a. ed. Siglo XXI: Buenos Aires.

García Villegas, M. (14 de Julio de 2018). *Zapping Cultus*. Obtenido de La eficacia simbólica del Derecho: <https://zappingcultus.wordpress.com/2015/09/02/laeficacia-simbolica-del-derecho/>

Moreno Durán, Á., & Ramírez, J. (2013). Pierre Bourdieu: Proyección Siglo XXI. Bogotá, D.C.: Ambassade de France.

Guarín, E. (2015). Una aproximación filosófico-jurídica al sentido de la expresión: “Realización efectiva de los derechos”, en *Revista Verba Iuris*, Edición No. 34, Documento extraído el 8 de mayo de 2018 de <https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/verbaiuris/article/view/16/14>

Torregrosa N, La producción de artículos científicos , *Verba Iuris*: Núm. 30 (2013): *Verba Iuris* - Edición 30

Torregrosa N, El artículo Científico que debemos escribir y como escribirlo , *Verba Iuris*: Núm. 33 (2015): *Verba Iuris* - Edición 33

Torregrosa N, Torregrosa R, (2016). *ABC del artículo científico: pasos básicos para producir artículos científicos*. 5ª Ed. Bogotá, D.C. (Colombia): Universidad Libre. Facultad de Derecho. Instituto de Posgrados

Wolkmer, A. (2006). *Introducción al pensamiento jurídico crítico*. *Facultad de Derecho de la UASLP: San Luis Potosí*, México.